



**INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
(IHNFA)**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

INFORME ESPECIAL No. 03/06-DASS

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 01 DE ENERO DE 2000
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS



**INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
(IHNFA)**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

PAGINA

CARTA DE ENVIO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCALCE DEL EXAMEN	1

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES	2
---------------------	----------

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS	2-6
------------------------------	------------

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES	6
---------------------	----------

CAPÍTULO V



Tegucigalpa, MDC, 13 de Julio de 2006
Oficio N° 55 -2006-DASS

Abogado
Leonidas Rosa Bautista
Fiscal General de la República
Su Despacho

Señor Fiscal:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 03/06 DASS, sobre la Investigación al rubro de Gastos objeto 243 Reparación y Mantenimiento de Vehículos y 396 Repuestos y Accesorios del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, durante el período comprendido del 01 de enero de 2000 al 30 de septiembre de 2005.

El Informe en referencia describe hechos que de conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, existen indicios de responsabilidad penal, opinión que, de ser compartida por esa Fiscalía, provocará que esa dependencia entable la acción penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia respectivos, caso contrario deberá remitirse a este Tribunal para proceder a formular los pliegos de responsabilidad civil y darle el tramite de acuerdo a Ley.

Si fuere necesario, le ofrezco la cooperación que estime conveniente para fundamentar la acción.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que realice con relación a este asunto.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente

INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA)

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Investigación Especial es parte integral de la auditoría que se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 (numeral 4), 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del plan de auditoría del año 2005 y de la orden de trabajo N° 04/2005-DASS del 01 de junio de 2005.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Los objetivos principales de la investigación especial fueron los siguientes:

1. Analizar los documentos proporcionados por la entidad, por otras instituciones relacionadas con los hechos y personas particulares y, basándose en esta información determinar si existió o no menoscabo o pérdida en contra de la Institución e informarlo a quien corresponda;
2. Comprobar la exactitud de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte o respaldo; y,
3. Conocer profundamente como surgieron los hechos que se investigan.

B. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, cubriendo el período del 01 de enero de 2000 al 30 de septiembre de 2005; con énfasis en el rubro de Gastos Objeto 243 Reparación y Mantenimiento de Vehículos y 396 Repuestos y Accesorio.



INSTITUTO HONDUREÑO DE LA NIÑEZ Y LA FAMILIA (IHNFA)

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

A raíz de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal que se practicó al Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA) en el rubro de Gastos Objeto 243 Reparación y Mantenimiento de Vehículos y 396 Repuestos y Accesorio, se encontró que el 19 de octubre de 2004 el IHNFA recibió una donación de \$30,000.00 dólares con cheque N°. 4496 del 18 de octubre de 2004, del Gobierno de China Taiwán a través de su Embajada, dichos fondos serian utilizados única y exclusivamente para la reparación de vehículos automotores propiedad del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA). **(Ver anexo N° 1)**, por lo que el señor Alex Alberto Moraes Coordinador Sub Comisión Gerencia Interventora IHNFA, procedió a suscribir el contrato por prestación de servicios de Reparación y Mantenimientos de Automotores con fecha del 27 de mayo de 2005, con el señor Ronald Venegas Gerente General de la Empresa Venegas & Asociados Sur Wash el contrato tiene vigencia de siete (7) meses a partir del 1 de junio al 31 de diciembre de 2005 **(Ver Anexo N° 2)**, el 27 de mayo de 2005 la Licenciada Carmen Rubio Bustillo miembro Subcomisión Gerencial Interventora envía el Memorando N°. GAF-327/05 a la Abogada Alba Cecilia Mena Segurado Jefe del Departamento de Asesoría Legal solicitando ampliación del contrato antes mencionado **(Ver anexo 3)**, el Adendum de la ampliación del contrato fue por el año 2006 **(Ver anexo 4)**

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DE HECHOS

A continuación presentamos una relación de los principales hechos ocasionados como resultado de la responsabilidad encontradas en el análisis del rubro de mantenimiento y reparación de vehículos.

VEHÍCULOS DESARMADOS EN TALLER

Al efectuar la revisión de los gastos realizados con los fondos donados por el Gobierno de Taiwán se encontró que la administración del IHNFA ejecutó erogaciones en los Objeto 243 Reparación y Mantenimiento de Vehículos y 396 Repuestos y Accesorio constando el envió seis (6) vehículos los cuales fueron trasladados sin nota de remisión por parte de la Gerencia Administrativa y Servicios Generales para ser reparados en el Taller Venegas Asociados Sur Wash y al realizar la inspección física en el taller se comprobó que los vehículos están desarmados sin llantas y algunos sin los vidrios y asientos.

Al realizar la inspección física de estado de los vehículos en el plantel del IHNFA, el 6 de enero de 2004, los señores Agustín Flores Rojas Auditor del IHNFA, Rubén Sierra Jefe de Bienes y Danilo Andino Asistente de Bienes procedieron a revisar el estado físico de 19 vehículos, para

ser reparados y así proceder la subasta pública, elaborando el Acta de Verificación, **(Ver anexo 5)** al realizar el análisis del rubro de propiedad planta y equipo se realizó la inspección física de los vehículos encontrándose en el taller Venegas y Asociados tres (3) vehículos que no han sido reparado los que a continuación detallo:

- Toyota Land Cruiser Pick up, color blanco, placa N° 3601 asignado en la Regional de Choluteca, ingreso al taller Venegas & Asociados Sur Wash el 21 de febrero de 2005, existen tres cotizaciones la primera en octubre realizada por la sección de bienes por valor de L.10,000.00 y la reparación es del disco, prensa y balinera, la segunda sin fecha por L. 12,000.00 reparación de caja, discos, balinera, radiador, la tercera presentada por el taller Venegas y Asociados por L. 7,900.00 y la reparación es por cambio de prensa, disco y balinera, en nota del 22 de febrero de 2006 enviada a la Licenciada Carmen Rubio por el gerente del taller Ronal Venegas le informa que el vehiculo se encuentra en mal estado total y al efectuar la inspección física se confirmó que el vehículo no tiene reparación encontrándose desarmado.
- Toyota Hilux Pick up doble cabina gris, placa N° 04070, asignado en la Regional Gracias Lempiras ingresado al taller Venegas & Asociados Sur Wash el 26 de enero de 2005 existen tres cotizaciones la primera en octubre realizada por la sección de bienes por valor de L.15,000.00 y la reparación es soldadura, caja de cambios, detalles, la segunda sin fecha por L.39,800.00 reparación de overhaul completo, la tercera presentada por el taller Venegas y Asociados por L.28,500.00 para hacerle un overhaul general, pinturas y detalles en nota del 22 de febrero de 2006 enviada a Licenciada Carmen Rubio por el gerente del taller Ronal Venegas le informa que el vehículo se encuentra en total mal estado y al realizar la inspección física el vehículo no tiene reparación y se encuentra desarmado.
El 1 de marzo de 2005 el taller Venegas solicita el pago de L.35,369.84 por la reparación del vehículo antes mencionado pagado con cheque N° 09500 del 16 de mayo de 2005 por L.59,234.80.
- Toyota Pick up doble cabina, Hilux Blanco año 1992, placa N°. 03593 ingresado al taller Venegas & Asociados Sur Wash 21 de febrero de 2005, no existe reporte del estado en que ingresó al taller, ni cotizaciones emitidas por el departamento de bienes, del proveedor, según acta del 6 de enero de 2004, el vehículo estaba listo para subasta al realizar la inspección física el vehículo esta desarmado y en mal estado.

Al realizar la inspección física de los vehículo en el taller Venegas & Asociados Sur Wash se comprobó que existen tres (3) vehículos en mal estado, desarmados y no están incorporado en el acta para subasta pública emitida el 6 de enero de 2004 los que a continuación se detallan:

- Toyota Land Cruiser Camioneta blanca, año 1997, placa N° 05758, asignado al centro para menores Renaciendo, ingresó al taller Venegas & Asociados Sur Wash el 3 enero de 2005, existen tres cotizaciones la primera en octubre realizada por la sección de bienes por valor de L.70,000.00 en concepto de reparación por el overhaul, y cambio de culata la segunda sin fecha por L.79,800.00 por el mismo concepto, la tercera presentada por el taller Venegas y Asociados por L.31,300.00 para hacerle un overhaul general, revisar culata y detalles en nota del 22 de febrero de 2006 enviada a la Licenciada Carmen Rubio, por el gerente del taller Ronal Venegas le informa que el

vehículo se encuentra en mal estado total y al realizar la inspección física el vehículo no tiene reparación y se encuentra desarmado.

- Toyota Hiace microbús color Blanco, año 1993, placa N° 04669 en acta del 2 de junio de 2004, fue trasladado a la Escuela Técnica de las Fuerzas Armadas para reparación en el taller de mecánica automotriz. En memorando del 30 de julio del 2004, enviado por Rubén Sierra Moncada Jefe de Sección de Bienes a la Jefe de Servicios Generales Gloria Santos solicitando el listado de los repuestos que utilizara para dicha reparación con un costo de L.7, 000.00. En cotización sin fecha emitida por la sección de bienes el costo asciende a L.10,000.00. El 15 de agosto de 2005, el vehículo fue trasladado al taller Venegas & Asociados Sur Wash, para hacerle un overhaul. No existe cotización emitida por el proveedor antes mencionado al realizar la inspección física el vehículo en el taller el vehículo se encuentra desarmado y en total mal estado.
- Toyota Hiace microbús blanco, año 1998, placa N°. 06009 asignado a Casitas Kennedy ingresó al taller Venegas & Asociados Sur Wash el 2 de agosto de 2005, existen tres cotizaciones la primera en octubre realizada por la sección de bienes por valor de L.3,000.00 en concepto de cambio por sello frontal de cigüeñal, la segunda sin fecha por L.10,400.00 reparación de sellos de motor, bandas, la tercera presentada por el taller Venegas y Asociados por L.10,400.00 y la reparación es por cambio de kit de empaques de motor, kit de tiempo, en nota del 22 de febrero de 2006, enviada a la Licenciada Carmen Rubio, por el gerente del taller Ronal Venegas le informa que el vehículo se encuentra en total mal estado, al realizar la inspección física en el taller Venegas y Asociados sur Wash no se encontró en las instalaciones por lo procedimos a consúltale en forma verbal al señor Ronal Venegas donde está el vehículo y nos manifestó que vehículo se encontraba el taller mecánico automotriz Tomas ubicado en Aldea Villa Vieja volcado totalmente desmantelado. El vehículo en ningún momento ingresó con acta de remisión por volcamiento **(Ver anexo 6)**.

Incumpliendo la Ley del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 75 RESPONSABILIDAD EN LOS MANEJOS DE LOS BIENES. Sin perjuicio del registro general de bienes del Estado, el registro, administración y custodia de los bienes nacionales estará a cargo de los titulares de las dependencias o de las personas naturales o jurídicas bajo cuya responsabilidad se encuentran.

Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas de Artículo 121 DE LA RESPONSABILIDAD PENAL. Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado, y todas sus instituciones en general, que causen perjuicio al mismo, por medios de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

Incumpliendo el Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2002 MEDIDAS DE AUSTRERIDAD Y CONTROL DE LOS GASTOS CORRIENTES EN EL SECTOR PÚBLICO.

2. GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS.

- b. USO DE VEHÍCULOS DEL ESTADO Artículo 12. Todas las dependencias estatales que actualmente cuenten en su inventario con chatarra y vehículos de lujo, quedan

facultadas para que, siguiendo los trámites de Ley procedan a su venta en pública subasta.

El 14 de abril de 2005, la Licenciada Camen Rubio Bustillo, Miembro Subcomisión Gerencial interventora remite al Perito Mercantil Arnold Castellanos Jefe de la Sección de Bienes, el memorando N° GAF-256/05 que menciona lo siguiente:

En relación a los solicitudes para reparación de vehículos, previo hacer entrega de la nota de pedido debe enviarse a esta Gerencia Administrativa y Financiera para su firma.

El 10 de mayo de 2005, la Licenciada Carmen Rubio Bustillo Gerente Administrativa remite el memorando N°. GAF-296/05 al Perito Mercantil Arnold Castellanos Jefe de la Sección de Bienes, y al Licenciado Erick García Jefe Departamento de Servicios Generales informando lo siguiente:

Conforme resultado de la reunión celebrada este día, a partir de la fecha deberá seguirse el siguiente procedimiento para enviar a reparación los vehículos:

1. El Jefe de la Sección de Transporte elaborará la nota de remisión, la que presentará al taller donde repararán el vehículo para que el encargado del taller en la misma hoja emita el diagnostico del vehículo y la devuelva a la Sección de Transporte;
2. Una vez recibido el diagnostico, el Jefe de la Sección de Transporte elaborará la nota de pedido y orden de trabajo conforme al diagnostico del vehículo y remitirá toda la documentación al Jefe del Departamento de Servicios Generales;
3. El Jefe del Departamento de Servicios Generales revisa la documentación la firma y luego la traslada a la Gerencia Administrativa y Financiera, para que autorice se realice la reparación **(Ver anexo N° 7)**.

En informe de Inspección Centro al Servicios Venegas & Asociados. Sur Wahs del 23 de febrero de 2006, remitido por la Licenciada Reina Carrasco Asesor Jurídico a la Licenciada Doris García Directora Ejecutiva IHNFA informa lo siguiente:

Al entrevistar al señor J. Ronal Venegas, Propietario del negocio consultándole sobre los vehículos en mención manifestó que ingresaron a su local en el año 2005 para reparación. Seguidamente comunico que se reunió en el mismo año en las instalaciones del IHNFA con la señora Carmen Rubio, el señor Erick García y otros miembros de la Institución en el que verbalmente le autorizaron que de estos vehículos sustrajera repuestos para reparar otras unidades que ingresara para reparación, mismo procedió hacerlo. A esta fecha informó que los restos de los vehículos que actualmente posee en las instalaciones, si el IHNFA quisiera repararlos el costo sería muy oneroso, ya que necesitaría mas o menos la cantidad de L.30,000.00 por cada uno, en el caso de los primeros cuatro vehículos mencionados anteriormente. **(Ver anexo N° 8)**

Referente al Bus Hiace N° 4669 solamente se necesita para repararlo más o menos la cantidad de L.10,000.00, utilizando los repuestos del Bus Hiace N° 6009 mismo que se accidento en Gracias Lempira.

El 27 de marzo de 2006 mediante oficio N° 370-2006-DA se solicito a la Licenciada Carmen Rubio Gerente Administrativa y Financiera la siguiente información:

Las actas de remisión de los Vehículos del IHNFA, enviados a reparación al Taller Venegas. Así mismo que informe quien autorizó el pago por servicios de reparación o compra de repuestos para vehículos que fueron solicitados en la nota de pedido y nota de remisión y en base a que se hacen dichos cambios.

Igualmente solicitamos nos comunique quien autorizó el traslado del vehículo Microbús, color blanco, placa 6009, para su reparación al Taller del señor Tomas Lanza ya que no encontramos ninguna evidencia que preste sus servicios al IHNFA (**Ver anexo N° 9**).

El 30 de marzo de 2006 la Licenciada Carmen Rubio remitió el Oficio N° GAF-009/2006 manifestando lo siguiente: con relación a su oficio N° 370-2006-DA mediante el cual solicita información sobre vehículos enviados a reparación al Taller Venegas y Centroamericano, durante el período del 02 de enero del 2000 al 30 de septiembre del 2005, tengo a bien remitirle la documentación que se requirió por escrito mediante memorando GAF N° 284-2006, de fecha 29 de marzo del 2006, al Lic, Erick García, Jefe de la Sección de Bienes, en cumplimiento a su solicitud.

Sobre este punto, le informo que después del diagnóstico, el encargado de la Sección de Transporte, elabora nota de pedido y la pasa para aprobación de la Gerencia Administrativa para la reparación del vehículo y solamente entonces dicha Gerencia autoriza o no el servicio. Los cambios o adiciones en las reparaciones efectuadas a los vehículos los ha hecho el Jefe de Servicios Generales, en consideración de la conveniencia o no de que dicha reparación sea requerida para el buen funcionamiento del vehículo. Yo autorizo el pedido original, si se amerita un cambio posterior, el Jefe de Servicios Generales da la aprobación. Finalmente, esta Gerencia Administrativa, habiéndose efectuado la reparación y presentado la documentación soporte que incluye la declaración de haber recibido el vehículo en perfecto estado por parte del Jefe de Transporte, procede a efectuar el pago.

En lo que se refiere al párrafo tercero de su oficio, le aclaro que el vehículo que menciona placa 6009, fue entregado al Taller Venegas para su reparación, desconociendo esta Gerencia Administrativa que el vehículo había sido trasladado a otro taller sin haber recibido ninguna comunicación verbal ni por escrito (**Ver anexo N° 10**).

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Instituto Hondureño de la Niñez y La Familia por la cantidad de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VIENTIOCHO LEMPIRAS (L.1,027,828.00)** (**Ver Anexo N° 11**).

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

Según la investigación realizada al rubro, de Gastos Objeto 243 Reparación y Mantenimiento de Vehículos y objeto 396 Repuestos y Accesorio, por el período comprendido del 01 de enero de 2000 al 30 de septiembre de 2005, del Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia por este proceder se ha causado un perjuicio económico por la cantidad de **UN MILLÓN VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VIENTIOCHO LEMPIRAS (L.1,027,828.00)**.

CAPÍTULO V
RECOMENDACIONES

Al Fiscal General del Estado

Proceder a realizar el requerimiento fiscal correspondiente por las irregularidades cometidas en el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia.

Tegucigalpa MDC., 13 de julio de 2006

Sandra Regina Corrales A.
Jefe del Departamento de Auditoría
del Sector Social